



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20

VISTO las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Oeste Proveeduría S.A., Maderas Cuyo y Sol S.A., Castellino, Fernando Francisco, y Apolo Maderas S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-28-AM20 “Materiales varios de Construcción y Calefacción”, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-01148267- - GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares, en órdenes 189 a 192 del expediente indicado, han requerido actualización de precios los proveedores: Oeste Proveeduría S.A. para los renglones 1 a 5, 9, 11, 18, 22 a 29, 31, 37 a 41, 43 y 45 a 48, Maderas Cuyo y Sol S.A. para los renglones 1 a 8, 10, 12 a 13, 15 a 18, 20, 22 a 29, 32,33, 37 a 44, 46, 47 y 50, Castellino Fernando Francisco, para los renglones 4,5,11, 37 y 41 a 43 y Apolo Maderas S.A. para los renglones 1 a 7, 10, 12 a 17, 19 a 21, 26, 29, 37, 40 a 47 y 49.

Que por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-7- LPU20 para la Categoría: “Materiales Varios de Construcción y Calefacción”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores seleccionados podrán instar el procedimiento de renegociación contractual o determinación de precios, en caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado respecto de los insumos adjudicados. Tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá, previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual:1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público(valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional.3.Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de*

Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los interesados, según informe N° IF-2021-00847486-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 197, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General, procedió a efectuar una comparación con los Precios de Referencia publicados por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información elaboró planillas comparativas, que sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forma parte de los “Anexos I, II, III y IV -Planilla Determinación de precios.

Que el criterio para la determinación de precios se basa en la premisa tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio indagado en el mercado y considerado “de referencia”.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que sobre la base de este análisis corresponde hacer lugar a las solicitudes de aumento requeridas por los proveedores en los términos dispuestos en los “Anexo I- Planilla de Determinación de Precios - Prov. Oeste Proveeduría S.A (NO-2021-00847349-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 193; Anexo II- Planilla de Determinación de Precios – Prov. Maderas Cuyo y Sol S.A. (NO-2021-00847367-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 194, Anexo III- Planilla de Determinación de Precios – Prov. Castellino, Fernando Francisco (NO-2021-00847379-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 195 y Anexo IV- Planilla de Determinación de Precios – Prov. Apolo Maderas S.A. (NO-2021-00847394-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 196, las que complementan el informe.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1 a 5, 9, 11, 18, 22 a 29, 31, 37 a 41, 43 y 45 a 48, de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20 “Materiales varios de Construcción y Calefacción” adjudicados al oferente: Oeste Proveeduría S.A. por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo I- Planilla de Determinación de Precios”- NO-2021-00847349-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 193, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1 a 8, 10, 12 a 13, 15 a 18, 20, 22 a 29, 32,33, 37 a 44, 46, 47 y 50 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20 “Materiales varios de Construcción y Calefacción” adjudicados al oferente: Maderas Cuyo y Sol S.A. por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo II- Planilla Determinación de Precios- NO-2021-00847367-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 194, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 4,5,11, 37 y 41 a3 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20“Materiales varios de Construcción y Calefacción” adjudicados al oferente: Castellino, Fernando Francisco por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo III- Planilla Determinación de Precios-(NO-2021-00847379-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 195, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 1 a 7, 10, 12 a 17, 19 a 21, 26, 29, 37, 40 a 47 y 49 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-28-AM20“Materiales varios de Construcción y Calefacción” adjudicados al oferente: Apolo Maderas S.A. por Disposición N° DI-2020-01733330-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo IV- Planilla Determinación de Precios - (NO-2021-008477486-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) de orden 197, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Disposición.

Artículo 6º- Notifíquese a los oferentes Oeste Proveeduría S.A., Maderas Cuyo y Sol S.A., Castellino, Fernando Francisco y Apolo Maderas S.A. en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.